



*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN 72/2018.

Buenos Aires, 31 de julio de 2018.

**VISTO:**

El EXP-MPF 2709/2018, caratulado: “Colombo, Marcelo – Mángano, Alejandra – Comisión de Fiscales según Resoluciones PGN 1330/2017 y 2345/2017”, el artículo 120 de la Constitución Nacional; las leyes 24.946 y 27.148; y las Resoluciones PGN 1330/17 y 2345/17;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Por Resolución PGN 1330/17 se resolvió constituir, por el término de tres (3) meses, una comisión de fiscales a fin de que: a) llevara adelante un relevamiento de aquellos casos que encuadren en el fenómeno delictivo de secuestro de personas mediante la utilización de camionetas tipo traffic blanca o vehículos de similares características; b) formulara un diagnóstico acerca de la existencia o no de una sistematicidad en su comisión, modalidades y frecuencia, lugares de ocurrencia y toda otra circunstancia que surja del análisis de los casos; y c) elevara una propuesta sobre posibles formas de intervención institucional respecto a este fenómeno criminal, así sugerencias de acción o prevención ciudadana.

Esta comisión se integró con los señores fiscales doctores Marcelo Martínez Burgos, Matías Di Lello, Sebastián Basso, Santiago Marquevich, Mariela Labozzetta, Diego García Yohma, Marcelo Colombo y Alejandra Mángano, ejerciendo los dos últimos el rol de coordinadores.

Mediante la Resolución PGN 2345/17 se dispuso prorrogar su funcionamiento por el período de tres (3) meses.

La Comisión presentó un diagnóstico final en el cual se concluyó, en síntesis, que no se habría logrado identificar la existencia de un fenómeno vinculado al secuestro de personas mediante vehículos del tipo mencionado; así como tampoco se constataron patrones o modalidades comunes, ni una sistematicidad que denotara la existencia de un fenómeno criminal organizado (vid. fs. 363/383).

Asimismo, allí se enfatizó que no se identificó un fenómeno criminal que amerite tomar medidas de persecución penal estratégica; sin embargo, se efectuaron una serie de consideraciones vinculadas a la intervención de los representantes del Ministerio Público

Fiscal debido a “la cantidad de denuncias ingresadas al sistema, a la conmoción que estos hechos generan y a la posibilidad de que otros fenómenos sociales o penales se encuentren detrás de estas denuncias”. Éstas estuvieron orientadas a postular que los agentes del Ministerio Público Fiscal sostengan un abordaje desde una perspectiva de género de las denuncias, impulsando la recepción de la declaración de la víctima durante la investigación, así como su acompañamiento. Allí también se consideraron medidas de carácter probatorio conducentes al esclarecimiento de las denuncias y se sugirió el asesoramiento de la UFESE, PROTEX y UFEM durante la investigación.

Ahora bien, conforme surge de lo expuesto, la comisión efectivamente llevó adelante el relevamiento de los casos que podrían encuadrar en el fenómeno delictivo de secuestro de personas mediante la utilización de camionetas tipo traffic blanca o vehículos de similares características, sin que haya podido identificar la existencia de un fenómeno vinculado a su respecto, ni se constataron patrones o modalidades comunes, ni una sistematicidad que denote la existencia de un fenómeno criminal organizado.

Estas conclusiones se encuentran acabadamente fundadas en el diagnóstico final que fue elevado a este despacho, por lo que habrá de aprobarse el trabajo realizado por la comisión convocada mediante la resolución del Visto.

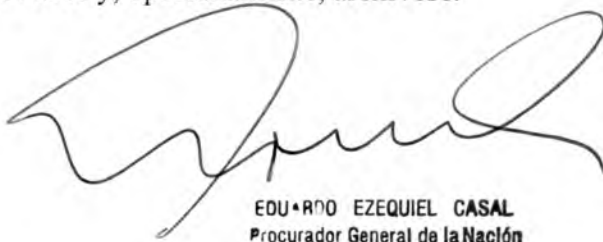
Por otra parte, el hecho de que no se haya comprobado el fenómeno delictual que motivó la conformación de dicha comisión me convence acerca de la inconveniencia de mantener esa estructura, debido a que, a raíz de sus propias conclusiones, carece de plataforma fáctica que justifiquen su existencia.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional, así como en las leyes n° 24.946 y 27.148;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** las conclusiones elevadas por la comisión de fiscales creada por Resolución PGN 1330/2017, dar por concluida su labor y, en consecuencia, dejarla sin efecto.

**II.** Protocolícese, regístrese, publíquese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino